



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **RE 077** DE \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ )

14 MAY 2019

**“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 059 de 10 de Abril de 2019”**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución N° 059 de 10 de abril de 2019 se Transfirió a Título Gratuito un Bien Inmueble de Propiedad del Departamento de Boyacá a La Nación - Ministerio de Defensa – División de Aviación, para la Construcción del Centro de Operaciones Aéreas a Gran Altitud.

Que en la Resolución 059 de 10 de abril de 2019 se incurrió en un error, toda vez que se indicó en el Artículo Primero de la parte resolutoria que el número del Nit de la Nación, Ministerio de Defensa – División de Aviación y Asalto Aéreo del Ejército era el 820.003.906-6, siendo correcto el N° 899999003-1.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección en los aspectos de la resolución que menciona el número de Nit del Ministerio de Defensa con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, está deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. **077** DE \_\_\_\_\_

( 14 MAY 2019 )

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Gobernación de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución 059 de 10 de abril de 2019 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Transferir a título gratuito, a La Nación- Ministerio de Defensa – División de Aviación y Asalto Aéreo del Ejército Nacional, Nit. 899999003-1, un inmueble denominado **“EL DIAMANTE 2”**, ubicado en la Vereda El Tintal del Municipio de Firavitoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-150700 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Sogamoso, código catastral No. 00-00-0013-0653-000, con un área de 38.400 m<sup>2</sup>, cuyos linderos particulares son los siguientes: “... Por el Oriente: En el sentido de las manecillas del reloj del punto 12 en longitud de 172.43 metros al punto 13 con la vía interna del predio de La Vendedora. Por el Sur. Del punto 13 se gira 90° en longitud de 241.27 metros en dirección occidente al punto 8 lindando con el predio Diamante 2-Lote 1 que se reserva La Vendedora; Por el Occidente: Del punto 8 se gira en 90° en dirección Norte en longitud de 123.16 metros al punto 9, de este punto se gira 90° en longitud de 62.71 metros en dirección Oriente al punto 10 y de este punto se gira 90° en dirección Norte y longitud de 43.64 metros al punto 11, lindando en todo el trayecto con predios del Aeropuerto Alberto Lleras Camargo; Por el Norte: del último punto citado se gira 90°, en dirección Oriente y longitud de 179.99 metros al punto número 12 de partida, con vía pavimentada al aeropuerto y encierra.”

**PARÁGRAFO.** El inmueble cuya cesión trata el presente artículo fue adquirido por el Departamento de Boyacá mediante escritura pública No. 500 del 06 de abril de 2017 de la Notaría Primera del Circulo de Sogamoso, aclarada mediante escritura pública No. 1722 del 31 de octubre de 2017 de la Notaría Primera del Circulo de Sogamoso, por compra a la Señora Gloria Sofía Leal Chaparro, tal como consta en la anotación No. 01 de fecha 10 de noviembre de 2017, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 095-150700 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Sogamoso.

cup

*[Firma manuscrita]*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

( 14 MAY 2019 )

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en la resolución 059 de 10 de Abril de 2019, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los

14 MAY 2019

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ SIERRA  
Secretario General

Revisó: Clinton Rene Sánchez Candela – Asesor Jurídico Despacho

Proyectó: Diana Marcela Santos Bello – Profesional Universitario

emp